

por Pedro Eugenio Ribelles Ferrer contra la sentencia dictada en el juicio de faltas a que se alude en el primer antecedente hecho de esta resolución, debo confirmar y confirmo la misma declarando de oficio las costas de esta alzada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte apelada Omar César Rodríguez Díaz, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 3 de marzo de 1994.— El Magistrado-Juez, Fernando López del Amo González.— El Secretario.

Número 2682

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 39/94-X por agresión.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado José María Mármol Martínez, con domicilio últimamente en calle Esperanza, s/n, La Alberca, Murcia, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de asistir a juicio, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Número 2683

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido, bajo el número 1.387/93, a instancias de Juan Pagán Alonso, contra Richardson Victor's, S.L., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Juan Pagán Alfonso contra Richardson Victor's, S.L., declaro improcedente el despido, condeno al empresario a que readmita al trabajador en su antiguo puesto o le abone indemnización principal que se dice más adelante; y dada la imposibilidad material de la readmisión al haber desaparecido la empresa, se declara resuelto el contrato, se condena al empresario, además, a que en cualquier caso abone salarios de trámite, sobre los declarados probados sin incremento de

proporción de pagas extras desde el día del despido 6-8-93, hasta la notificación de la presente resolución, el importe de la indemnización principal, los salarios de trámite constituyen la cantidad objeto de condena a fines de recurso. La indemnización principal a pagar es la siguiente: 155.025 pesetas.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en Cartagena, calle Mayor, 29, número 3052, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Richardson Victor's libro el presente en Cartagena a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— La Secretaria.

Número 2684

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 98/93A en relación a los siguientes hechos: Por lesiones en agresión contra las denunciadas Halima Guarabti y Hafida Guarabti, con domicilio últimamente en calle Saturno, bloque 6, escalera 2, 2.º, Murcia, en cuya causa se dictó sentencia con fecha 17-6-93, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a Hafida Guarabti y Halima Guarabti de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días".

Y para que sirva de notificación a Halima Guarabti y Hafida Guarabti, mediante la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente edicto.

Dado en Murcia a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.— La Secretaria, María Pilar Jiménez.